



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Convenio de colaboración institucional que celebra por una parte el Centro de Actualización del Magisterio, Plantel Chilpancingo, representado en este acto por la **Mtra. María Leticia Sánchez Pazarán**, en su carácter de Directora, quién cuenta con la asistencia de la Mtra. Ivonne del Carmen Pastrana Santaella, Responsable del Área de Vinculación, a quién en lo sucesivo se le denominará "**EL CAM**"; por la otra el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, representado por el **Lic. Juan Carlos Martínez Otero Gallegos**, en su carácter de Director General, quien cuenta con la asistencia de la Mtra. Alejandra Salgado Romero y Lic. Luis Alejandro Alcaraz Espinoza, Directora Académica y Jefe de Departamento de Vinculación Académica, respectivamente, a quién en lo subsecuente se le denominará "**EL COLEGIO**", de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "**EL CAM**", declara que:

1.1.- Es una institución de Educación Superior dependiente de la Secretaría de Educación Guerrero y su fundación se establece el 19 de marzo de 1945 por acuerdo del Gobierno Federal.

1.2.- Es una institución formadora de docentes con programas de licenciatura y posgrado, certificados mediante evaluaciones CIEES e ISO, cuyos profesores realizan docencia de calidad, gestión académica, procesos de generación y aplicación del conocimiento de manera innovadora y acciones de tutoría y asesoría; cuentan con perfiles ProDEP, están integrados en cuerpos académicos consolidados y participan en programas de habilitación y capacitación docente. Se impulsa la movilidad de profesores y estudiantes, la evaluación de los procesos académico-administrativos y se dispone de la infraestructura suficiente para el desarrollo de las actividades institucionales.

1.3.- Desarrolla programas de Educación Superior en los niveles de Licenciatura y Maestría.

1.4.- Promueve la Licenciatura en Educación Secundaria con diversas especialidades, mismas que son determinadas cada nuevo ingreso sujeto a la demanda y a la autorización de la Secretaría de Educación Guerrero mediante la convocatoria correspondiente.

1.5.- Promueve la Maestría en Competencias para el Desempeño Docente, dirigida a docentes en servicio y a apoyos técnico pedagógicos.





1.6.- Su representante, la Mtra. María Leticia Sánchez Pazarán, fue nombrada Directora por el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, Mtro. Arturo Salgado Urióstegui el día 7 de enero de 2014.

1.7.- Señala como su domicilio legal para todos los efectos legales de este convenio de colaboración el ubicado en Calle Presa La Villita, Lote 2, Colonia SARH, Chilpancingo de los Bravo, Gro. C. P. 39000, con teléfono (747) 471-34-61 y correo electrónico camchilpancingo@hotmail.com

2.- "EL COLEGIO" declara que:

2.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto 490, expedido el 12 de septiembre de 1983 y publicado en el periódico oficial número 74 del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, reformado por decreto 210 de fecha 12 de febrero del 2001, publicado en el Diario Oficial del Estado de Guerrero el día 2 de marzo del mismo año.

2.2.- El **Lic. Juan Carlos Martínez Otero Gallegos**, es Director General del Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero y representante legal del mismo, a partir del 23 de Noviembre del año 2015, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto de creación antes invocado.

2.3.- "EL COLEGIO" tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato, en sus características propedéuticas para el trabajo productivo, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en los lugares del Estado de Guerrero que se estime conveniente.

2.4.- Celebra este convenio en colaboración con "EL CAM", con el objeto de proporcionar a los (as) alumnos (as) una formación integral, preparándolos para continuar sus estudios y vincularse con el sector productivo y de servicios.

2.5.- Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Benito Juárez número cuatro, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.





3.- "DECLARACIÓN CONJUNTA":

3.1.- Que cuentan con los recursos necesarios para poder prestar la asistencia, servicios y cooperación, materia del presente acuerdo por lo que han decidido formalizarlo, para que los alumnos (as) de "EL COLEGIO", desarrollen su Servicio Social en las oficinas administrativas de "EL CAM", acorde a sus capacitaciones y siguiendo los lineamientos éticos establecidos, comprometiéndose a realizar las gestiones necesarias para su cumplimiento.

3.2.- El "CAM" comisionará a docentes para la elaboración de reactivos y/o evaluación de exámenes de "EL COLEGIO", para conformar los exámenes de ciencias básicas y/o para cualquier actividad académica que requiera la intervención de docentes externos.

3.3.- "EL CAM" comisionará a docentes, previa solicitud de "EL COLEGIO", con la finalidad de diseñar e impartir cursos de capacitación docente; así como, facilitar los materiales necesarios para su desarrollo.

3.4.- Tienen interés en realizar acciones conjuntas para promover con este instrumento una alternativa más de superación profesional para los (as) egresados (as) del bachillerato, mediante el ingreso a la educación superior en el área educativa.

Expuestas las declaraciones anteriores, ambas partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos técnicos conforme a los cuales las partes llevarán a cabo las acciones que permitan a los alumnos de "EL COLEGIO", realizar su Servicio Social en las oficinas administrativas de "EL CAM"

SEGUNDA: para el cumplimiento del objeto que se señale en la cláusula que antecede, "EL COLEGIO" se compromete a:

- a) Proporcionar a "EL CAM" la normatividad relativa a la prestación del Servicio Social.
- b) Revisar los programas que en materia de Servicio Social le presente "EL CAM".
- c) Informar a "EL CAM" sobre los periodos del ejercicio del Servicio Social.





TERCERA: Para la ejecución de las actividades materia del presente acuerdo "EL CAM" se compromete a:

- a) Elaborar en colaboración con sus homólogos los programas de trabajo específicos de cada área.
- b) Designar a un responsable del trabajo de servicio social correspondiente.
- c) Presentar a "EL COLEGIO" un informe, de las actividades realizadas por cada estudiante por el servicio social realizado.
- d) Proporcionar un curso de orientación a los (as) alumnos (as) de "EL COLEGIO", que les permita conocer las particularidades de las áreas en las que prestarán su Servicio Social.
- e) Extender los comprobantes de acreditación del Servicio Social a los alumnos que lo hayan realizado.

CUARTA: "EL CAM" y "EL COLEGIO", llevarán a cabo acciones de manera conjunta en la forma siguiente:

- a) Analizar las propuestas del programa objeto de este convenio.
- b) Precisar las actividades a desarrollar, calendarios de trabajo y formas de evaluación.
- c) Supervisar y evaluar parcialmente a su término, los programas aprobados a fin de ratificarlos ó reestructurarlos.

QUINTA: Las partes convienen que el alumnado de "EL COLEGIO", que pretendan realizar su Servicio Social deberán:

- a) Sujetarse a los compromisos de trabajo establecidos en el área que presten su Servicio Social.
- b) Sujetarse al orden establecido por "EL CAM" para sus centros de trabajo.
- c) Cumplir con la jornada de Servicio Social.
- d) Presentar a los alumnos (as) con sus documentos oficiales a través del plantel correspondiente, con la finalidad de que realicen el Servicio Social.

SEXTA: "EL CAM" y "EL COLEGIO", acuerdan que el Servicio Social comprenderá un total de 240 (doscientas cuarenta) horas a desarrollar en un período no menor de seis meses, ni mayor de un año.

SÉPTIMA: Ambas partes instruirán a los alumnos (as) que realicen su Servicio Social, a presentar un plan de trabajo y rindan un informe mensual sobre el desarrollo de sus actividades; hasta una vez concluida, rendirán un informe global.





OCTAVA: Los informes señalados en la cláusula que antecede, deberán contener el visto bueno de quienes sean responsables de dicha actividad, por parte de "EL COLEGIO" y del responsable del área a la cual este asignado quien realice su Servicio Social en "EL CAM".

NOVENA: "EL COLEGIO" avalará lo establecido en la cláusula anterior siempre y cuando reúnan los requisitos y los compromisos de trabajo establecidos en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA: El personal que participe en las actividades, materia del presente acuerdo, deberán respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas. Asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad Social y uso de equipo.

DÉCIMA PRIMERA: "EL CAM" y "EL COLEGIO", convienen que no existirá relación laboral alguna entre los alumnos (as) de "EL COLEGIO" que realicen su Servicio Social en el marco del presente acuerdo con "EL CAM".

DÉCIMA SEGUNDA: Por otra parte, "EL CAM" y "EL COLEGIO" acuerdan que, como una alternativa más en materia de estudios posteriores para los egresados (as), cada año se fortalecerá la promoción de la convocatoria de "EL CAM" para su nuevo ingreso.

DÉCIMA TERCERA: "EL CAM" y "EL COLEGIO" de común acuerdo, determinarán las fechas y la mecánica de promoción con el apoyo de los (as) Directores (as) de los Colegios así como de los profesores (as) de dichas instituciones.

DÉCIMA CUARTA: "EL COLEGIO" Se compromete a comisionar a sus profesores (as) encargados (as) de orientación vocacional en todos los planteles para que fortalezcan la promoción en los períodos determinados para ese fin.

DÉCIMA QUINTA: "EL COLEGIO" Se compromete a difundir, por los medios a su alcance, la convocatoria para el nuevo ingreso a la maestría que oferta cada año "EL CAM".





DÉCIMA SEXTA: El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la firma del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes reconocen que este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual, en caso de controversia, esta será resuelta en común acuerdo ó en cuyo caso, continuará sus efectos hasta que se concluyan los proyectos y lineamientos especificados y comprometidos al amparo del presente convenio.

Leído el presente convenio por cada una de las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, se reconoce que no existen vicios de voluntad y se suscribe de manera autógrafa por los titulares en cuatro tantos, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Ciudad Capital del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.



Por "El CAM"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUC.
M. SUP. Y SUPERIOR
DIREC. GRAL. DE OPERACIÓN
DE SERVICIOS DE EDUC. M. SUPERIOR
Y SUPERIOR
DEPTO. DE DESARROLLO
PROFESIONAL DEL MAGISTERIO
CENTRO DE ACTUALIZACIONES DEL
MAGISTERIO DE CHILPANCINGO

Mtra. María Leticia Sánchez Pazarán.
Directora del CAM.



Por "El COLEGIO"
Colegio de Bachilleres
ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL

Lic. Juan Carlos Martínez Otero Gallegos.
Director General del Colegio de Bachilleres
en el Estado.

TESTIGOS

Mtra. Ivonne del Carmen Pastrana Santaella.
Responsable del Área de Vinculación

Mtra. Alejandra Salgado Romero.
Directora Académica

Lic. Luis Alejandro Alcaraz Espinoza.
Jefe de Departamento Vinculación Académica

